



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Radicación No. 11001-02-03-000-2024-00880-00

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **INMACULADA FLÓREZ DURÁN** contra la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y el Juzgado Promiscuo de Familia de Planeta Rica (Córdoba).

Del escrito de tutela se advierte la necesidad de vincular a los señores Cesar David y Cesar Iván Conde Gamboa; y demás intervinientes en el proceso de sucesión intestada con radicado 2022-00114-00.

Notifíquese a las autoridades accionadas y vinculadas anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente **No. 23555-31-84-001-2022-00114-00** deberá remitirlo con carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación completamente escaneado.

Se reconoce personería para actuar al Doctor Andrés David Narvárez Alquerque como apoderado judicial de la accionante.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ
Magistrada

Firmado electrónicamente por:

**Martha Patricia Guzmán Álvarez
Magistrada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A19EE579C2841F9793A0DA8E01CF2BC9B5E4EA110A6A904AF482641E5A156928

Documento generado en 2024-03-13